

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de junio de dos mil veintidós

Rad. 2019-00227

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la entidad demandada, en el que solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en el presente trámite a su favor, por cuanto la parte demandante canceló las costas procesales a que fue condenada, para lo cual aportó comprobante de pago. Se le informa a la solicitante que una vez revisada la cuenta del juzgado, no se encontraron títulos judiciales por cuenta de este proceso.

Ahora, revisada la copia de la consignación que fue aportada, se observa que se hizo al No de convenio **13476**, el cual no corresponde a este juzgado y que según la C I R C U L A R DEAJC20-58 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en esa cuenta se depositan los derechos, emolumentos y costos que se causen con ocasión de las actuaciones judiciales, y sus rendimientos, **a favor de la Rama Judicial**, más no de las partes procesales.

Por lo anterior, se requiere a la entidad demanda que aclare esta situación con los demandantes, además del valor consignado, el cual tampoco coincide con el monto total del valor de las costas que se fijaron.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfb5ca13cc11406d2f0eb11c2a5d394f597475ae848116c4c4bcf30808c0499**

Documento generado en 02/06/2022 08:16:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>